



Cuernavaca, Morelos, a catorce de octubre dos mil veintidós.

Vistos los presentes autos del expediente número **113/2022**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL, sobre la rescisión del contrato de comodato**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado en la Segunda Secretaría, y:

RESULTANDOS:

1.- Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el once de marzo dos mil veintidós, registrado bajo el folio 280, NOEMÍ y OSCAR de apellidos NAVA MELGAR, demandaron en la vía Sumaria Civil, de **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, basando sus pretensiones en los hechos que narraron en su escrito de demanda los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones, anunciaron los medios probatorios a fin de acreditar la procedencia de su acción e invocaron las disposiciones legales de derecho que consideraron aplicables al caso.

2.- Por auto de treinta de marzo dos mil veintidós, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, previo subsanar la prevención de fecha catorce de marzo dos mil veintidós, ordenándose emplazar y correr traslado a la demandada para que dentro del término de cinco días, diera contestación a la demanda entablada en su contra; requiriéndole para que señalara domicilio en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harían y surtirían efectos por medio del boletín judicial.

3.- El veinticinco de abril dos mil veintidós, la actuario de la adscripción corrió traslado y emplazó a la

demandada en términos de ley.

4.- Por auto de diecinueve de mayo dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho a la demandada [No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para dar contestación a la demanda entablada en su contra, haciéndole efectivo el apercibimiento decretado en auto treinta de marzo dos mil veintidós, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal surtirían efectos por medio del boletín judicial y por así permitirlo el estado procesal de los autos se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia de conciliación y depuración.

5.- El veintiocho de junio dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia de conciliación y depuración, en la que compareció el Licenciado [No.5] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado o Patrono Mandatario [8], abogado patrono de la parte actora, no compareciendo la parte demandada a pesar de encontrarse debidamente notificada, por lo que no fue posible llegar a una conciliación entre las partes; en consecuencia se procedió a emitir la resolución respectiva por cuanto a la depuración de juicio y en virtud de encontrarse la regularidad de la demanda y de no existir defensas y excepciones de previo y especial pronunciamiento se declaró cerrada la etapa de depuración, por lo que se mandó recibir el juicio a prueba por el plazo de ocho días común para las partes; sin embargo, en auto de diecinueve de agosto dos mil veintidós, se corrigió el plazo concediendo a las partes un plazo de cinco días para ofrecer las pruebas que a su parte corresponde.

6.- El dos de septiembre dos mil veintidós, se proveyeron las pruebas ofertadas por la parte actora, consistentes en la testimonial a cargo de [No.6] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.7] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], documental privada (contrato de comodato), prueba documental pública copia certificada del testimonio notarial [No.8] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10])



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] Y
[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.
[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

, confesional a cargo de la parte demandada, y la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humano.

7.- El once de octubre dos mil veintidós, tuvo verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, en la que se desahogó la confesional a cargo de la demandada y en virtud de su incomparecencia se le declaró confesa de todas y cada una de las posiciones que fueron calificadas de legales, así también se tuvo por presentada a la parte actora sustituyendo el testimonio de [No.9] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] Y [No.10] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], por el de [No.11] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.12] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], desahogándose la testimonial a cargo de las atestes de mérito; y toda vez que no existían pruebas pendientes por desahogar se procedió a la etapa de alegatos, teniéndose por formulados los mismos por escrito los de la parte actora, y por perdido el derecho de la demandada, para formular los que a su parte correspondían; y en atención al estado procesal de los autos se ordenó turnar para resolver lo que se emite al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y fallar el presente asunto en términos de lo dispuesto en el artículo 34 fracción III del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; y la vía elegida ha sido la correcta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 604 fracción I del ordenamiento legal citado.

II.- Ahora bien en principio, resulta indispensable el estudio y análisis de la legitimación de quienes en el juicio intervienen, por ser ésta un presupuesto procesal necesario para la procedencia de cualquier acción, de acuerdo a los lineamientos jurídicos establecidos por el artículo 218 del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Código Procesal Civil en vigor, mismo que señala entre otras cosas que para interponer una demanda o contradecirla es necesario tener interés jurídico; por su parte, el artículo 191 del mismo cuerpo de leyes señala que habrá legitimación de parte cuando la acción se ejercita por la persona a quien la ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Cabe señalar que por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional o instancia administrativa con la petición de que se inicie la tramitación de un juicio o del procedimiento respectivo; a esta legitimación se le conoce con el nombre de "ad procesum" y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación "ad causam" que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio; es decir, la legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquél que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionara, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación "ad procesum" es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la "ad causam" lo es para que se pronuncie sentencia favorable. En esa tesitura, tenemos que la legitimación activa se acredita con el escrito inicial de demanda, así como con el Contrato Privado de Comodato, de veintitrés de agosto dos mil veintiuno, celebrado entre [No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] Y [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y la demandada [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], respecto al bien inmueble identificado como predio urbano, ubicado en [No.16]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, documental privada a la que otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 445 y 490 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que se aprecia la relación contractual de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] Y
[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.
[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

las partes. De igual forma se deduce la legitimación pasiva de la demandado en el presente juicio, máxime que este fue debidamente emplazada el veinticinco de abril dos mil veintidós, a quien se le declaro la rebeldía en que incurrió al no contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se desprende de autos, tiene aplicación a lo anterior el criterio jurisprudencial que se encuentra con el número de Registro: 189,294, Materia(s): Civil, Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIV, Julio de 2001, Tesis: VI.2o.C. J/206, Página: 1000, que al rubro dice:

"...LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA. La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados..."

III.- El marco jurídico que rige el procedimiento que nos ocupa se encuentra previsto en lo dispuesto en los artículos 1669, 1670, 1671, 1672, 1673 y 1690, del Código Civil vigente en el Estado de Morelos; los cuales nos refieren que contrato es el convenio que produce o transfiere derechos y obligaciones; son aplicables a cada contrato, las disposiciones particulares de los mismos y en lo que fueren omisos se aplicarán las reglas del Título Preliminar del Libro Sexto de la ley sustantiva civil vigente y a falta de las reglas antes referidas son aplicables a los contratos las disposiciones relativas a las obligaciones, así como las inherentes a los actos jurídicos establecidos por el citado Código. Así que, las normas legales sobre contratos son aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos en todo lo que no se opongan a su naturaleza o a disposiciones particulares de la ley sobre los mismos, ya que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley y desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley. La validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes. Amén de que el consentimiento es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos y cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación. Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y en el documento se imprimirá la huella digital del interesado que no firmó. Son contratos formales aquellos que para su validez requieren que el consentimiento se exprese en forma escrita, ya sea en documento público o privado según determine la Ley. Bajo ese tenor, **el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no consumible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.** Si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir el bien cuando le pareciere. En este caso, la prueba de haber convenido uso o plazo, incumbe al comodatario. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviviéndose necesidad urgente de él, probando que hay peligro de que este perezca si continua en poder del comodatario, o si este ha autorizado a un tercero a servirse de la cosa, sin consentimiento del comodante.

IV.- Al no existir incidencia, defensas o excepciones de previo y especial pronunciamiento pendientes de resolver, se procede al estudio del fondo del presente asunto en estudio de la acción principal que hace valer la actora [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] y [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], demandando de



[No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] Y
[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.
[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

[No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

PODER JUDICIAL , las siguientes prestaciones:

- "...a).- La rescisión del contrato de comodato, celebrado en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, entre los CC. [No.20] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y/o [No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], como parte comodante y la C. [No.22] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], como parte comodataria, respecto al bien inmueble identificado como predio urbano, ubicado en [No.23] ELIMINADO el domicilio [27] de Cuernavaca, Morelos.
- b).- Como consecuencia de la terminación del contrato referido, demandamos la desocupación y entrega material del bien inmueble antes mencionado a los suscritos.
- c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución.
- d).- El pago de daños y perjuicios..."

Motivando su solicitud en los hechos que narraron en su escrito inicial de demanda, los que en este apartado se tienen por reproducidos como si a la letra se inserten en aras de evitar repeticiones inútiles.

Por lo que, a efecto de acreditar la procedencia de su acción, la actora ofertó los siguientes medios de prueba:

La **Confesional** a cargo de la demandada [No.24] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien reconoció fictamente que conoce a la parte actora; que celebró un contrato privado de comodato con sus articulantes con fecha veintiséis de agosto dos mil veintiuno; que dicho contrato privado de comodato fue respecto al inmueble identificado como predio urbano, ubicado en [No.25] ELIMINADO el domicilio [27], C.P. 62000, de Cuernavaca, Morelos; con un plazo de cuatro meses once días (del veintiséis de agosto dos mil veintiuno al seis de enero dos mil veintidós), habiendo fenecido dicho plazo, siendo requerida por la parte actora para la entrega del inmueble sin que lo hiciera. Probanza a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 414, 416, 426 y 490 del

Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que surte eficacia probatoria en beneficio de la parte actora, toda vez de que la demandada reconoció los hechos aducidos por la parte actora, es decir quedó acreditado que el veintiséis de agosto dos mil veintiuno la demandada y los actores celebraron contrato privado de comodato, respecto del predio identificado como predio urbano, ubicado en [No.26]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], C.P. 62000, de Cuernavaca, Morelos; que dicho contrato privado de comodato fue por un plazo de cuatro meses once días; pactándose la desocupación del inmueble el seis de enero dos mil veintidós, y que a la fecha se ha abstenido de hacer la entrega real, material y jurídica del citado bien inmueble; máxime que la presente confesional ficta no fue desvirtuada con otro medio de prueba. Sirve a lo anterior la Jurisprudencia de la Novena Época, Registro: 173355, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXV, Febrero de 2007, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 93/2006, Página: 126, que a la letra dice:

“...CONFESIÓN FICTA, PRUEBA DE LA. REQUISITOS PARA SU VALORACIÓN (LEGISLACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS DE MÉXICO, PUEBLA Y JALISCO). De conformidad con diversas disposiciones de los Códigos de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México (y que estuvieron vigentes hasta diciembre de dos mil cuatro y julio de dos mil dos, respectivamente), y de Jalisco (vigente) la prueba de la confesión ficta, produce presunción legal cuando no exista prueba en contrario y en este caso se le debe conceder pleno valor probatorio, para que adquiera dicho carácter, ya que su valoración en esta precisa hipótesis no queda al libre arbitrio del juzgador, porque se trata de una prueba tasada o legal; sin que esto implique que si se ofrecen o se llegaren a ofrecer otras pruebas, éstas puedan ser apreciadas por el juzgador para desvirtuar dicho medio de convicción, ya que en ese supuesto la propia ley le otorga el carácter de una presunción *juris tantum*...”.

Así también sirve a lo anterior la tesis aislada y que a letra dice:

Registro digital: 2007424
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materia(s): Civil
Tesis: II.1o.7 C (10a.)



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] Y
[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.
[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Septiembre de 2014, Tomo III, página 2384

Tipo: Aislada

CONFESIÓN TÁCITA O FICTA. SU ALCANCE Y VALOR PROBATORIO EN UN JUICIO ORDINARIO CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

A partir de las reformas al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la confesión ficta, por sí misma, no puede adquirir el valor de prueba plena, sino sólo cuando se encuentra apoyada o adminiculada con otros medios fidedignos, que analizados en su conjunto y, de conformidad con el artículo [1.359](#) de dicho código produzcan en el juzgador la convicción suficiente para concluir que queda acreditada la verdad acerca de las acciones o excepciones planteadas. En efecto, para que la confesión ficta cree convicción plena, debe encontrarse adminiculada o corroborada con otra probanza, independientemente de que no exista prueba en contrario que la desvirtúe, lo cual implica que si el actor o el demandado en un juicio ordinario civil de terminación de contrato de comodato, no logran por el medio idóneo acreditar la relación de éste entre las partes, esto es, a través de la documental privada o pública en la que conste por escrito el acto jurídico base de la acción; la confesión ficta surgida de que la parte legalmente citada a absolver posiciones no compareció sin justa causa, insistió en negarse a declarar o en no responder afirmativa o negativamente y manifestar que ignoraba los hechos, no puede considerarse suficiente para tener por acreditada dicha relación pues, en caso de que no se haya celebrado por escrito el comodato, las pruebas que se rindan deben ser de tal calidad que se equiparen al principio de prueba escrita que exige el Código Civil; por ello, la confesión ficta o tácita, por sí misma, será insuficiente si no está concatenada con otros medios de convicción, aun cuando actualmente queda al libre arbitrio del juzgador el valor que pueda otorgarse a dicha confesional, porque dicha libertad no es absoluta, sino que para considerarse prueba plena debe estar apoyada o adminiculada y analizarse de conformidad con las citadas reglas que produzcan en el juzgador la convicción suficiente para concluir en la veracidad de las acciones o excepciones planteadas.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO
CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL,
ESTADO DE MÉXICO.

Asimismo, ofreció la **testimonial a cargo de**
[No.27] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien refirió:

"... Conocer a
[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], la primera
desde hace aproximadamente un año y el segundo de los nombrados
desde hace aproximadamente dos años, porque fue trabajadora de la
dulcería de **[No.29] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y
también conoce a
[No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], desde
hace aproximadamente un año, en la firma del contrato de comodato
del cual fue testigo de que se firmó el veintiséis de agosto dos mil
veintiuno, respecto al inmueble identificado como predio urbano,
ubicado en **[No.31] ELIMINADO el domicilio [27]**, C.P. 62000, de
Cuernavaca, Morelos..."

Atendiendo a lo declarado por la testigo, se aprecia
que los hechos sobre los cuales declaró los percibió por sus
propios sentidos y no son meras aseveraciones, puesto que de su
declaración se desprende que conoce a las partes que
celebraron el contrato privado de comodato y estuvo presente
en la firma del mismo, identificando el predio motivo del contrato
de comodato, prueba que al no ser desvirtuada ni tachada por
la demandada, se otorga pleno valor y eficacia probatoria en
términos de lo dispuesto por el artículo 490 del Código Procesal
Civil vigente.

Por su parte, la ateste
[No.32] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], refirió:

"...Conocer a
[No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] desde hace
aproximadamente treinta años, también conoce a
[No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], desde
hace aproximadamente un año, teniendo conocimiento que las partes
firmaron un contrato de comodato el veintiséis de agosto dos mil
veintiuno, respecto al bien inmueble identificado como predio urbano,
ubicado en **[No.35] ELIMINADO el domicilio [27]**, C.P. 62000, de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] Y
[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.
[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

Cuernavaca, Morelos, ya que acompañó a su amiga [No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a ver a [No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y a la firma del convenio conociendo en ese momento a [No.38] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]...".

De lo declarado por la testigo, se aprecia que los hechos sobre los cuales declaró los percibió por sus propios sentidos y no son meras aseveraciones, puesto que de su declaración se desprende que conoce a las partes que celebraron el contrato privado de comodato y estuvo presente en la firma del mismo, identificando el predio motivo del contrato privado de comodato, testimonio que no fue desvirtuado ni tachado por la parte demandada, se otorga pleno valor y eficacia probatoria en términos de lo dispuesto por el artículo 490 del Código Procesal Civil vigente, además de que sirve de apoyo a lo anteriormente relatado el criterio emitido por el Tribunal Colegiado de Circuito que se localiza en la Octava Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: I, Primera Parte-1, Enero a Junio de 1988, Página: 349, que dice:

"...TESTIGOS PARIENTES O AMIGOS DE LA PARTE QUE LOS PRESENTA, VALIDEZ Y EFICACIA DE LAS DECLARACIONES DE LOS. *Aun cuando los testigos tengan tachas por ser amigos o parientes de la parte que los presente, lo que hace dudosos sus testimonios; circunstancia que por sí sola no invalida sus declaraciones, ya que el juzgador puede libremente, haciendo uso de su arbitrio, atribuir o restar valor probatorio a las declaraciones, expresando las razones en que apoye su proceder, máxime en juicios en donde se debaten cuestiones de tipo familiar, en los que muchas veces los mejores testigos tendrán la tacha de ser parientes o amigos de las partes...*".

Igualmente, corrobora lo anterior la jurisprudencia que se localiza en la Novena Época, Registro: 186739, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV, Junio de 2002, Materia (s): Civil, Tesis: XI.2o. J/25, Página: 544, que versa:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“...PRUEBA TESTIMONIAL. SU VALORACIÓN ES INDEPENDIENTE DE LA CALIFICACIÓN LEGAL DE SU INTERROGATORIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN). Al calificar de legal un interrogatorio, el Juez únicamente lo hace en función de que las preguntas satisfagan los extremos del artículo 513 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir, que tengan relación directa con los hechos controvertidos, que no sean contrarias al derecho o a la moral, que sean claras y precisas, y que no contengan más que un solo hecho, pero al apreciar y valorar la prueba, ejerce su facultad contenida en los artículos 572 y 573 del citado ordenamiento legal, y usando su arbitrio judicial, puede o no concederle valor a la prueba de testigos, atendiendo tanto a las circunstancias que concurren en éstos, como a las condiciones que debe reunir su testimonio, tales como la uniformidad y que den la razón fundada de su dicho...”.

Por cuanto a la prueba **Documental Privada**, consistente en el contrato privado de comodato de veintiséis de agosto dos mil veintiuno, basal de la acción, y que de su contenido se aprecia la celebración del comodato entre [No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2] en su carácter de comodante y [No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], en su carácter de comodataria, respecto al predio identificado como predio urbano, ubicado en [No.41]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], C.P. 62000, de Cuernavaca, Morelos, únicamente para casa habitación, por un plazo de cuatro meses once días, documental que al no haber sido desvirtuada ni objetada por la parte demandada, se le otorga pleno valor y eficacia probatoria en términos de lo previsto por los artículos 445 y 490 del Código Procesal Civil vigente.

Así como la **Documental Pública** consistente en la copia certificada del testimonio notarial [No.42]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], volumen [No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], pasada ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] Y
[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.
[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

Titular de la Notaria Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, correspondiendo el Título de Propiedad respecto al bien inmueble identificado como predio urbano, ubicado en [No.44] ELIMINADO el domicilio [27], C.P. 62000, de Cuernavaca, Morelos; documental pública que al no ser desvirtuada ni objetada por la parte demandada, se otorga pleno valor en términos de lo previsto por el artículo 491 del Código Procesal Civil vigente.

Pruebas antes valoradas que se encuentran concatenadas con la documental privada consistente en el Contrato Privado de Comodato de veintiséis de agosto dos mil veintidós, celebrado entre [No.45] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en su carácter de comodante y [No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en su carácter de comodataria, respecto del predio identificado como predio urbano, ubicado en [No.47] ELIMINADO el domicilio [27], C.P. 62000, de Cuernavaca, Morelos, al cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 445 y 490 de la ley adjetiva civil, en virtud de que surte eficacia probatoria en beneficio de la actora, toda vez que con la misma acreditó su acción principal, aunado a que la misma se robusteció con los demás elementos de prueba aportados.

Concluyendo, que de las pruebas antes valoradas en lo individual se encuentran adminiculadas entre sí, se les confiere pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 490, 493, 494, 498 y 499 de la ley adjetiva civil, en virtud de que surten eficacia probatoria en beneficio de la parte actora, luego entonces tenemos que los dispositivos legales 1668 y 1669 así como 1661 y 1667 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, son claros en definir qué convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

transferir, modificar o extinguir obligaciones y derechos, y contrato es el convenio que produce o transfiere derechos y obligaciones, por lo tanto el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa, no consumible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente. Además si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir, el comodante podrá exigir el bien cuando le pareciere. En este caso, la prueba de haber convenido uso o plazo, incumbe al comodatario. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviviéndose necesidad urgente de él, probando que hay peligro de que este perezca si continua en poder del comodatario, o si este ha autorizado a un tercero a servirse de la cosa, sin consentimiento del comodante.

Establecido lo anteriormente expuesto y considerado, por cuanto a los requisitos del contrato de comodato, tenemos que la actora tiene que probar, a través de los medios idóneos, que hubo de su parte la voluntad de conceder el uso gratuito del bien en disputa y que su oponente se obligó a restituírselo individualmente, por ser éstos los elementos configurativos de tal contrato, en términos del normativo 1961 de la ley sustantiva de la materia; puesto que este contrato se caracteriza por ser consensual, sin requerirse para su validez que el consentimiento se manifieste con ciertas formalidades, en razón de que puede ser por escrito, verbal o tácito pero bilateral, supuesto que el comodante se obliga a conocer gratuitamente el uso de la cosa y el comodatario a restituirla.

En ese tenor, cabe señalar que la parte demandada no ofreció prueba alguna con la cual desvirtuara la acción pretendida por la actora, o de la cual se advirtiera presunción alguna que en su favor pudiera existir; luego entonces, se colige que los comodantes acreditaron la existencia del contrato privado de comodato celebrado el veintiséis de agosto dos mil



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] Y
[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.
[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

veintidós, ya que no necesitaba acreditar ser el dueño de la cosa objeto del contrato, sino sólo la existencia de éste, asimismo al haber quedado plenamente acreditado que se transmitió el uso de una cosa no fungible, que fue de forma gratuita y que la demandada se obligó a restituirla en un plazo de cuatro meses once días (veintiséis de agosto dos mil veintiuno al seis de enero dos mil veintidós), en términos de la cláusula segunda y del análisis de todos los elementos de prueba aportados por la parte actora con anterioridad; se resuelve que la parte actora, [No.48] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], sí acreditaron la acción hecha valer contra [No.49] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por lo que se declara por terminado el contrato de comodato de veintiséis de agosto dos mil veintiuno, respecto del predio identificado como predio urbano, ubicado en [No.50] ELIMINADO el domicilio [27], C.P. 62000, de Cuernavaca, Morelos, al haber fenecido el plazo pactado por las partes en el convenio base de la acción.

Consecuentemente; se condena a la demandada [No.51] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] a la desocupación y entrega material, real y jurídica a la parte actora o a quien sus derechos represente del bien inmueble ubicado en [No.52] ELIMINADO el domicilio [27], C.P. 62000, de Cuernavaca, Morelos.

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley Adjetiva civil en vigor, se le concede a la demandada un término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que desocupe el bien inmueble, apercibida que de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa. Sirve a lo anterior la Tesis aislada con número de registro 209,697, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial; de la Federación; XIV, Diciembre de 1994; Tesis: VI. 2o. 694 C; Página: 356, que a la letra dice:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“...COMODATO, ACCION SOBRE TERMINACION DEL CONTRATO DE. NO ES NECESARIO ACREDITAR LA PROPIEDAD.

Si en el caso se ejercitó la acción de terminación de un contrato de comodato, no era indispensable que el actor acreditara la propiedad del inmueble respectivo, pues se trata del ejercicio de una acción personal y no real. Ciertamente, la acción es personal, porque nace de una obligación también personal y sólo se da contra la persona obligada, es decir, contra la persona determinada que es precisamente el contratante comodatario y no en contra de un tercero; a diferencia de las acciones reales que se pueden enderezar en contra de cualquier persona en cuyo poder se halle la cosa...”.

Así también sirve de apoyo a lo anterior la Tesis aislada de la Octava Época, Registro: 223752, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 174, que a la letra versa:

“...COMODATO. PARA DEDUCIR LA ACCION O DEFENSA EN JUICIO, EL COMODANTE SOLO NECESITA ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL CONTRATO. (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO).

Del contenido del artículo 2351 del Código Civil del Estado de México, se advierte que la acción o defensa derivada de un contrato de comodato es personal y no real. Consecuentemente, para que el comodante se pueda ostentar como tal en juicio, no necesita acreditar ser el dueño de la cosa objeto del contrato, sino sólo la existencia de éste.

V.- Siendo adversa la sentencia a la demandada

[No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

se le condena al pago de gastos y costas originados en la presente instancia, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Procesal Civil en vigor en vigor.

VI. Por cuanto a la diversa prestación reclamada por los promoventes marcada con el inciso **d)**, relativa al pago de daños y perjuicios, al respecto cabe hacer mención que por daños y perjuicios se entiende:

“... Por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] Y
[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.
[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación. Se reputa perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación..."

De conformidad en lo previsto por el artículo **1514** del Código Civil del Estado de Morelos, supuesto legal que no se actualiza en el presente asunto, en virtud de no haber justificado en la secuela procesal la parte actora que haya sufrido en su perjuicio tales daños al no ofrecer probanza alguna tendiente a acreditar los daños que refiere, lo que era prescindible para estar en aptitud de hacer efectivo el reclamo, por lo que se absuelve a la demandada de dicha prestación, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 386 de la Ley Adjetiva civil, que establece: "...Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal..."; sirviendo lo apoyo la tesis jurisprudencial con número de Registro: 211,316, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV, Julio de 1994, Tesis:, Página: 529, que a la letra dice:

"...DAÑOS Y PERJUICIOS. PRUEBA. Si bien es cierto que el Código Civil del Estado de Puebla, abrogado, en su artículo 1308, correlativo del diverso 2005 del actual código establece que el contratante que falte al cumplimiento del contrato, será responsable de los daños y perjuicios que cause al otro contratante, cierto es también que dichas disposiciones requieren la relación entre la causa y el efecto, esto es, que demostrado el incumplimiento de las obligaciones, se debe probar que tal incumplimiento originó los daños y perjuicios para que proceda la condena de los mismos..."

Así también guarda sustento a lo anterior la tesis aislada con número de registro 211,316, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV, Julio de 1994, Página: 529, que a la letra versa:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“...DAÑOS Y PERJUICIOS. PRUEBA. Si bien es cierto que el Código Civil del Estado de Puebla, abrogado, en su artículo 1308, correlativo del diverso 2005 del actual código establece que el contratante que falte al cumplimiento del contrato, será responsable de los daños y perjuicios que cause al otro contratante, cierto es también que dichas disposiciones requieren la relación entre la causa y el efecto, esto es, que demostrado el incumplimiento de las obligaciones, se debe probar que tal incumplimiento originó los daños y perjuicios para que proceda la condena de los mismos....”.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 102, 103, 105, 106, 107, 504 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, es de resolverse y se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente juicio y la vía elegida es la procedente, en términos de lo dispuesto en el considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO.- La parte actora **[No.54] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, probaron la acción deducida contra **[No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, quien no contestó la demanda instaurada en su contra, ni opuso defensas y excepciones; siguiéndose el juicio en su rebeldía, en consecuencia;

TERCERO.- Se declara terminado el contrato de comodato de veintiséis de agosto dos mil veintiuno, respecto del predio identificado como predio urbano, ubicado en **[No.56] ELIMINADO el domicilio [27]**, C.P. 62000, de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO.- Se condena a la demandada **[No.57] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a la desocupación y entrega material, real y jurídica a la parte actora o a quien sus derechos represente del bien inmueble ubicado en **[No.58] ELIMINADO el domicilio [27]**, C.P. 62000, de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] Y
[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] VS.
[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

Cuernavaca, Morelos.

QUINTO.- De conformidad en lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley Adjetiva civil en vigor, se le concede a la demandada un término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que desocupe el bien inmueble, apercibida que de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

SEXTO.- Siendo adversa la sentencia a la demandada [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se le condena al pago de gastos y costas originados en la presente instancia, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Procesal Civil en vigor en vigor.

SÉPTIMO.- Se absuelve a la demandada [No.60] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], del pago de daños y perjuicios, por las consideraciones expuestas en el considerando número VI de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así, en definitiva lo resolvió y firma la **Licenciada LUCÍA MARÍA LUISA CALDERÓN HERNÁNDEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos **Licenciada MARICARMEN OLAVARRIETA FILIO**, con quien actúa y da fe.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]Y
[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS.
[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_2]Y
[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_2]VS.
[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_3]SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2] Y
[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2] VS.
[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2] Y
[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2] VS.
[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] Y
[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] VS.
[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_2]Y
[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_2]VS.
[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_3]SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

No.35 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.38

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]Y
[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]VS.
[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

No.41 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.44 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2] Y
[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2] VS.
[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3] SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2]Y
[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_ [2]VS.
[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_ [3]SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.61] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_2]Y
[No.62] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_2]VS.
[No.63] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_3]SUMARIA CIVIL
SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO
EXP. NUM. 113/22
TERCERA SECRETARIA

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.